



Informe Financiero Sustitutivo

Indicación al Proyecto de Ley que otorga una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a las mismas para conceder otros beneficios transitorios.

Boletín N° 10.882-04

(Mensaje N° 317-364)

I. Antecedentes

1. Mediante la presente indicación se redistribuye la cantidad de 2.870 cupos asignados entre los años 2017 y 2024, los cuales son establecidos en el artículo 5° del Proyecto de Ley.

2. Cabe precisar que se mantienen las reglas de asignación, requisitos y los beneficios del mensaje que dio origen a esta iniciativa, los cuales son los siguientes:

2.1 Bonificación adicional por retiro al personal que indica. Son beneficiarios de la bonificación adicional los funcionarios que hayan cumplido la edad legal de jubilación entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024, y el personal que cumplió dichas edades o más, al 31 de diciembre de 2014. Los que a su vez cumplan los siguientes requisitos:

- a. Perciban el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374;
- b. Se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980;
- c. Sirvan cargos de planta o contrata por un periodo no inferior a diez años a la fecha del inicio del respectivo período de postulación, servidos de manera continua o discontinua, en universidades del Estado; y,
- d. Hacer efectiva la renuncia voluntaria a sus cargos o al total de horas que sirvan, en los plazos que se establecen.

También son beneficiarios de la bonificación adicional los funcionarios que hayan obtenido una pensión de invalidez o hayan cesado en el cargo por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, entre el 01 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2024 y cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Además son también beneficiarios de la bonificación adicional los ex funcionarios que han cesado en sus funciones por renuncia voluntaria entre el 1 de enero de 2015 y el día previo al de publicación de la ley, y que cumplan con los requisitos anteriormente señalados.



El monto de la bonificación adicional depende de los años de servicio que el funcionario haya prestado en las universidades del Estado a la fecha del cese de funciones, según se señala a continuación:

Años de Servicio	Monto de la Bonificación Adicional (UF)
10 a 19 años	420
20 a 29 años	450
30 a 39 años	500
40 y más años	560

2.2 El proyecto de ley faculta a las universidades estatales para otorgar el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, por única vez, al personal no académico ni profesional, de planta o contrata, que tuviere más de 65 años al inicio del primer periodo de postulación que se fije para la bonificación adicional. Ello, siempre que los funcionarios antes indicados cumplan con los demás requisitos para acceder a la bonificación adicional, presenten su renuncia voluntaria en el plazo que se señala y se encuentren afiliados al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980.

2.3 El personal que postule a la bonificación adicional que crea esta iniciativa, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral que establece la ley N° 20.305 en la misma oportunidad en que comunique la fecha de su renuncia voluntaria. Ello, en los plazos y edades que establece este proyecto de ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1. El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal asociado a la Bonificación Adicional.
2. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.
3. Considerando la nueva distribución de cupos anuales establecidos en la indicación del Proyecto de Ley en trámite, para el período 2017-2024 y los beneficios contemplados en esta iniciativa, se estima el siguiente costo fiscal para el período 2017-2024:



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. 526 UU
I.F. N° 146 - 12.12.2016
I.F. N° 109 - 02.09.2016

Costo fiscal y beneficiarios del proyecto, período 2016-2024

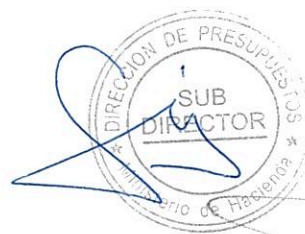
(Millones de pesos de 2016)

Beneficio	Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Bonificación Adicional	Costo Fiscal	\$ 2.668	\$ 5.266	\$ 5.679	\$ 5.631	\$ 4.472	\$ 4.478	\$ 4.459	\$ 4.414	\$ 37.067
	Beneficiarios	200	400	435	435	350	350	350	350	2.870



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

